

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la ampliación del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 099-2020-CG, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo hasta el 12 de abril de 2020, continuando suspendidas en dicho periodo las actividades y labores de esta Entidad Fiscalizadora Superior, incluyendo las de la Escuela Nacional de Control; con excepción de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, quien continúa con el resguardo de las instalaciones, así como del personal indispensable para asegurar una mínima capacidad operativa de esta Entidad Fiscalizadora Superior.

Artículo 2.- Ampliar el plazo de suspensión de los plazos procedimentales en la Contraloría General de la República, hasta el 12 de abril de 2020, inclusive.

Artículo 3.- Delegar en el Secretario General de la Contraloría General de la República la facultad de emitir disposiciones en materia administrativa y de personal que coadyuven a asegurar la capacidad operacional y operativa de la Institución en el periodo de duración del Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 4.- Establecer que lo dispuesto en la presente Resolución entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1865253-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Modifican el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barranco

ORDENANZA N° 541-2020-MDB

Barranco, 29 de marzo de 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 125-2020-GAJ-MDB del 27 de marzo del 2020, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, POR UNANIMIDAD de los miembros del Concejo, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- AGREGAR al Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barranco - RIC aprobado mediante Ordenanza N° 376-MDB, el Artículo 20-A°, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 20-A°.- Las sesiones de Concejo podrán realizarse de manera virtual ante declaraciones de estado de emergencia, o por caso fortuito o fuerza mayor,

garantizándose su naturaleza pública, mediante la difusión de las mismas por la página web u otro medio análogo”.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su difusión en el Portal Institucional www.munibarranco.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1865252-1

Aprueban el “Régimen de acopio y entrega de donaciones que personas de derecho privado hagan a personas necesitadas por intermedio de la Municipalidad, en situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley”

ORDENANZA N° 542-2020-MDB

Barranco, 29 de marzo de 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 126-2020-GAJ-MDB del 27 de marzo del 2020, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Concejo la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece el “Régimen de acopio y entrega de donaciones que personas de derecho privado hagan a personas necesitadas por intermedio de la Municipalidad, en situaciones de urgencia y/o emergencia declaradas conforme a Ley”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 125-2020-GAJ-MDB del 27 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que necesario que el nuestra corporación edil adopte medidas legislativas destinadas a regular el acopio y la entrega de las donaciones que personas de derecho privado hagan a personas necesitadas por intermedio de nuestra corporación edil, en situaciones DE EMERGENCIA declaradas conforme a Ley.

Que el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú* y el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades* establecen que las Municipalidades Distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 137° de la *Ley Orgánica de Municipalidades* establece que, las Municipalidades cuentan con las competencias que resulten necesarias para atender de las necesidades de los vecinos, aun cuando dichas competencias no hubieren sido establecidas de manera específica en dicha norma.

Que el artículo 40° de la *Ley Orgánica de Municipalidades* establece que las Ordenanzas son las normas mediante las cuales las Municipalidades – valga la redundancia – norman con carácter general los asuntos de su competencia

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas por el Artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° del Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el “RÉGIMEN DE ACOPIO Y ENTREGA DE DONACIONES QUE

PERSONAS DE DERECHO PRIVADO HAGAN A PERSONAS NECESITADAS POR INTERMEDIO DE LA MUNICIPALIDAD, EN SITUACIONES DE EMERGENCIA DECLARADAS CONFORME A LEY, que consta de 9° artículos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a sus funciones.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Facultar al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que puedan resultar necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su difusión en el Portal Institucional www.munibarranco.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1865252-2

Amplían vigencia de fechas de vencimiento reguladas en la Ordenanza N° 540-2020-MDB

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-MDB

Barranco, 30 de marzo de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 023-2020-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 127-2020-GAJ-MDB, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 2° párrafo del art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 540-2020-MDB, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de marzo de 2020, se establecieron nuevas fechas para el vencimiento de la presentación de la declaración jurada predial del ejercicio 2020 así como para el vencimiento del pago de la primera cuota del impuesto predial del año 2020;

Que, mediante Ordenanza N° 532-2019-MDB, publicada en el diario oficial El Peruano el 28.12.2019, se establecieron beneficios tributarios por el "Pronto Pago", las cuales fueron ampliadas mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2020-MDB;

Que, a través del Informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria considera que con la dación del Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara al todo el país en Emergencia Sanitaria en prevención y control del COVID-19, es necesario tomar acciones en referencia al pago de los tributos municipales y que como encargada de la gestión de la recaudación tributaria de la Municipalidad de Barranco promueve y suma sus esfuerzos a fin de dar cumplimiento con la cuarentena dictada por el Poder Ejecutivo, no afectando los derechos de los contribuyentes en sus obligaciones tributarias del presente ejercicio;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala la procedencia de elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del art. 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de las fechas de vencimiento reguladas en la Ordenanza N° 540-2020-MDB de la siguiente manera:

- Prorrogar la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2020, hasta 30 días posteriores al levantamiento de la cuarentena establecida por el Gobierno Central.

- Prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2020, hasta 30 días posteriores al levantamiento de la cuarentena establecida por el Gobierno Central.

- Prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2020, hasta 30 días posteriores al levantamiento de la cuarentena establecida por el Gobierno Central.

- Prorrogar el Beneficio del Pronto Pago, consistente en el descuento del 10% en los Arbitrios Municipales 2020, hasta 30 días posteriores al levantamiento de la cuarentena establecida por el Gobierno Central.

- Prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de la segunda cuota del Impuesto Predial y Arbitrios 2020, hasta 60 días posteriores al levantamiento de la cuarentena establecida por el Gobierno Central.

Artículo Segundo.- Respecto al Decreto de Alcaldía N° 02-2020-MDB que hace referencia a los contribuyentes afectos al Decreto de Alcaldía N° 010-2019-MDB, mantendrán el Beneficio del Pronto Pago consistente en el 15% de descuento sobre sus arbitrios del 2020 por pago adelantado de todo el año, hasta 30 días posteriores a la determinación de su deuda.

Asimismo, los contribuyentes contemplados en la segunda disposición final de la Ordenanza 540-2020-MDB, mantendrán el Beneficio del Pronto Pago consistente en el 15% de descuento sobre sus arbitrios del 2020 por pago adelantado de todo el año hasta 30 días posteriores a la determinación de su deuda.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Administración Tributaria y subgerencias dependientes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- Encargar a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munibarranco.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde

1865252-3